



JUNÍN



CONVENIO N° 0158-2025-GRJ/GR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO DERIVADO DE UN CONVENIO MARCO ENTRE EL EJÉRCITO DEL PERÚ - AGRUPAMIENTO DE INGENIERÍA "TTE CRL PEDRO RUIZ GALLO" Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN PARA LA REHABILITACIÓN DE LOS CAMPOS DE INSTRUCCIÓN DEL COAID "PEDRO RUIZ GALLO" ORGÁNICO DEL COER GRJ.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no derivado de un Convenio Marco que celebran, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo - Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional **ECON. ZÓSIMO CARDENAS MUJE**, identificado con DNI N° 20055251 elegido y acreditado mediante credencial, de fecha 25 de noviembre de 2022, y, emitido por el Jurado Especial de Huancayo, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, **EL EJÉRCITO DEL PERÚ - AGRUPAMIENTO DE INGENIERÍA "TTE CRL PRG"**, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en Calle P. Pedro Ruiz S/N, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, debidamente representado por el **SEÑOR GENERAL DE BRIGADA GIOVANNI ANTONIO CONTRERAS SEVILLA**, identificado con DNI N° 43369078, a quien en adelante se denominará **"AGRUP ING TTE CRL PRG"**, siendo que toda referencia a **"EL GOBIERNO REGIONAL"** y **"AGRUP ING TTE CRL PRG"** en forma conjunta, se entenderá como **"LAS PARTES"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **"EL GOBIERNO REGIONAL"**, es una persona jurídica de Derecho Público, según lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización" y Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales". Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo de la economía regional, fomenta las inversiones, actividades de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con el desarrollo integral y sostenible, y tiene como misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas sectoriales y nacionales; asimismo, según el literal "k" del Artículo 21 de la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Gobernador Regional tiene atribuciones para celebrar y suscribir, en representación de **"EL GOBIERNO REGIONAL"**, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.



GOBERNACIÓN	
DOC. N°	09033553
EXP. N°	06093304





1.2

“AGRUP ING TTE CRL PRG”, es una Gran Unidad Orgánica de la IV División de Ejército y del Comando Especial VRAEM perteneciente al Ejército del Perú, cuya estructura y funcionamiento se rige por el Decreto Legislativo N° 1137, “Ley del Ejército del Perú”, como componente de las Fuerzas Armadas tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial en su ámbito de responsabilidad y los otros roles estratégicos del Ejército, como son: Participar en el Orden Interno, Participar en el Desarrollo Sostenible y Participar en el Sistema de Gestión de Riesgos y Desastres y de conformidad a la Ley N° 29664 “Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, el “AGRUP ING TTE CRL PRG, se organiza como Comando de Acción Inmediata para Desastres “Pedro Ruiz Gallo”(COAID - “PRG”).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL



El presente convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29664, “Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”.
- 2.3 Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias”.
- 2.4 Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”.
- 2.5 Ley N° 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”.
- 2.6 Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año correspondiente.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1137, “Ley del Ejército del Perú”.
- 2.8 TUO de la Ley N° 27444, “Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS”.
- 2.9 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01”.
- 2.10 Directiva N° 07-2022-DIRADNE/P-4.a, “Directiva que norma la participación del Ejército del Perú, en los procesos de preparación y respuesta de la Gestión del Riesgo de Desastres”.
- 2.11 Directiva N° 006-2024/DIRADNE/P-3. f, “Formulación, suscripción y seguimiento de los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados por el Ejército del Perú con entidades u organismos públicos y privados nacionales o internacionales”.
- 2.12 Directiva N° 005-2020-T-16 D.3 (Administración de Bienes Inmuebles del Ejército), que culmina con la emisión de los documentos correspondientes para la “Afectación en Uso”.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



3.1

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre “EL GOBIERNO REGIONAL” y “AGRUP ING TTE CRL PRG”, a fin de fortalecer las condiciones adecuadas que contribuyan a alcanzar sus objetivos institucionales dentro del marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD).





3.2 Establecer actividades que permitan fortalecer las capacidades de instrucción y entrenamiento del personal integrante de las Compañías de Intervención Rápida para Desastres (CIRD's) del COAID "PRG"; asimismo, establecer los procedimientos que permitan a los CIRD's del COAID "PRG", participar oportuna y eficientemente en los procesos de respuesta en el marco de la Ley N° 29664, "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" para apoyar a la población damnificada de la Región Junín.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 "EL AGRUP ING TTE CRL PRG" se compromete a:



4.1.1 En concordancia con el Capítulo III (actos de administración) - subcapítulo II (Afectación en uso) del Decreto Supremo N° 008-2021, Reglamento de la Ley N° 29151, otorgar a "EL GOBIERNO REGIONAL", mediante el procedimiento administrativo de AFECTACIÓN EN USO, de carácter temporal, que no implique enajenación del mismo, debiendo seguir lo establecido en la Directiva N° 005-2020-T-16 D.3 (Administración de Bienes Inmuebles del Ejército), por un período de dos (02) años, contado a partir de la firma del presente Convenio Específico, un área de 1090.27 m² ubicado en el predio denominado "Fuerte Zenón Turco Herrera" - Cuartel Ollantaytambo", distrito y provincia de Chanchamayo y departamento de Junín, cuya propiedad se encuentra debidamente registrada mediante Partida N° 02003429 en la Zona Registral VIII – sede Huancayo, el cual se encuentra en administración de "AGRUP ING TTE CRL PRG", que en adelante se denominará "EL PREDIO", conforme al "Anexo 01" del presente Convenio Específico, para la rehabilitación de los campos de instrucción del COAID "PRG" orgánico del COER GRJ. Una vez construidos los campos de instrucción, el "COAID PRG" tendrá a su cargo la administración, control, seguridad y mantenimiento de dichas instalaciones, dándole el correcto y adecuado uso para el cual fue construido, el mismo que estará al servicio del COER de "EL GOBIERNO REGIONAL".



4.1.2 Suscribir la documentación correspondiente para la Afectación en Uso, del inmueble por dos (02) años, debiendo entenderse que la Afectación en Uso es de carácter temporal, que no implique enajenación, comprometiéndose a cumplir los procedimientos establecidos en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente convenio.



4.1.3 Gestionar mayor área de terreno si EL GOBIERNO REGIONAL lo requiere para la ejecución de su Inversión.



4.1.4 Asegurar la operatividad de los servicios básicos (Agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y redes de comunicación), si es que la inversión de EL GOBIERNO REGIONAL lo requiera.





4.1.5 Asegurar la disponibilidad del terreno con saneamiento físico legal para la ejecución de la inversión: **“CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA DESASTRES (CIRD’s) DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.**



4.1.6 Asegurar la disponibilidad de terreno para el patio de máquinas, depósito de material excedente para la ejecución de la inversión de **EL GOBIERNO REGIONAL.**

4.1.7 Recepcionar la obra materia del Convenio, una vez culminada y liquidada para su operación, funcionamiento y mantenimiento el cual estará a disposición del COER de **“EL GOBIERNO REGIONAL”.**

4.1.8 Poner a disposición del COER de **“EL GOBIERNO REGIONAL”** a las Compañías de Intervención Rápida para Desastres (CIRD’s) del **“COAID PRG”**, con la finalidad de ser empleadas dentro del marco del SINAGERD, así como mantener entrenado y capacitado al personal militar que lo conforma, para una adecuada y eficiente atención de la población damnificada de la región Junín.



4.2 **“EL GOBIERNO REGIONAL”** se compromete a:

4.2.1 Suscribir la documentación correspondiente para la Afectación en Uso, del inmueble por dos (02) años, debiendo entenderse que la Afectación en Uso es de carácter temporal, que no implique enajenación, comprometiéndose a cumplir los procedimientos establecidos en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente convenio.



4.2.2 Recepcionar el terreno en **AFECTACION EN USO** de un área de 1090.27 m² ubicado en el predio denominado **“Fuerte Zenón Turco Herrera” - Cuartel Ollantaytambo**, distrito y provincia de Chanchamayo y departamento de Junín, cuya propiedad se encuentra debidamente registrada mediante Partida N° 02003429 en la Zona Registral VIII – sede Huancayo, el cual se encuentra en administración de **“AGRUP ING TTE CRL PRG”.**



2.3 Registrar el presente Convenio, en las notas en fase de ejecución, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en la elaboración del Expediente Técnico y/o Estudios de Pre Inversión y/o Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





4.2.4 Formular el expediente técnico y/o documento equivalente del proyecto de inversión: **“CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA DESASTRES (CIRD’s) DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.



4.2.5 Evaluar el expediente técnico y/o documento equivalente del proyecto de inversión: **“CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA DESASTRES (CIRD’s) DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.



4.2.6 Aprobar el expediente técnico y/o documento equivalente del proyecto de inversión: **“CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA DESASTRES (CIRD’s) DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.



4.2.7 Financiar y ejecutar el proyecto de inversión: **“CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS EN EL(LA) COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA DESASTRES (CIRD’s) DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y demás normas aplicables.



4.2.8 Se atenderá según capacidad presupuestal, en Marco de la Ley de Presupuesto (2025 y 2026) el cual está sujeta a las gestiones de recursos ante el Gobierno Central y/o a la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del área usuaria.



4.2.9 Realizar la liquidación técnica y financiera, y cierre del proyecto según el formato de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 (INVIERTE.PE).





JUNÍN



4.2.10 Remitir al Servicio de Ingeniería del Ejército una (01) copia del expediente técnico y una (01) copia de la liquidación técnico-financiera aprobada por el Gobierno Regional de Junín, de la obra a realizar, para su visto bueno, registro, seguimiento y demás trámites administrativos, con la finalidad de asegurar el adecuado uso de los recursos.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA "AFECTACIÓN EN USO"

Una vez firmado el presente Convenio Específico **LAS PARTES** deberán seguir el procedimiento establecido en la Directiva N° 005-2020 T-16 D.3 (Administración de Bienes Inmuebles del Ejército), que culmina con la emisión del correspondiente acto administrativo de "AFECTACIÓN EN USO", con el objeto de materializar formalmente el presente Convenio Específico.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 6.1 La celebración del presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para **EL GOBIERNO REGIONAL** ni para "AGRUP ING TTE CRL PRG", por tratarse de un Convenio de Cooperación, cuya finalidad es alcanzar los compromisos que permitan la cooperación entre las dos instituciones.
- 6.2 No obstante, las partes acuerdan que los trabajos a realizar de acuerdo con la **CLÁUSULA CUARTA** serán asumidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de su respectivo órgano competente.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y ejecución del presente convenio designan a:



- 7.1 Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente Regional de Infraestructura.
- 7.2 Por "AGRUP ING TTE CRL PRG": El Jefe de la Sección de Apoyo al Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **dos (02) años** a partir de la fecha de suscripción, y previa evaluación y por acuerdo de **LAS PARTES** podrá ser renovado mediante la firma de una adenda correspondiente.





CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido o resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:



- 10.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.2. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en el numeral precedente.
- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 10.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este sentido, para que la resolución se efectúe, la parte interesada cursará a la parte infractora una comunicación de fecha, indicando la(s) cláusula(s) del convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente; otorgando un plazo no menor de quince (15) días calendarios, ni mayor de treinta (30) días calendarios, para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido.
- 10.5. En caso de que la Inversión Pública (IOARR o Proyecto de Inversión) no sea aprobada y/o viabilizada.
- 10.6. En caso de que el “**EL GOBIERNO REGIONAL**”, en un plazo de dos (02) años no concluya con los trabajos a realizar.
- 10.7. En caso de resolución del Convenio Específico, por cualquiera de las causales antes mencionadas, automáticamente se extinguirá la “AFECTACIÓN EN USO”.



En cualquiera de los supuestos antes señalados, se darán por concluidas las actividades materia del Convenio Específico, debiendo **LAS PARTES** elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha. La resolución no impedirá la continuación de los trabajos que se estuvieran desarrollando del presente Convenio Específico.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio Específico y/o controversia en su interpretación o aplicación, serán resueltos en forma armoniosa mediante un entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución; caso contrario, someterán sus conflictos vía arbitraje, y renuncian al fuero civil, debiendo acatar lo resuelto en el laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del Artículo 88° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", las partes declaran expresamente que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación de partes.

12.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse y dar por concluido el presente convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita, remitida a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

13.1 **LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociado a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

13.2 Asimismo, **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el Convenio Específico.

13.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

14.1 **LAS PARTES** manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de protección de datos personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos, que en la ejecución del convenio pudieran obtener, así también, guardando el secreto respecto a





aquellos que hubieran podido conocer y adoptando las medidas que resulten más adecuadas para limitar el acceso a los datos personales, por parte de terceros no autorizados.



14.2. Todo intercambio de datos personales y/o sensibles que se dé o pueda darse en la ejecución del convenio, debe contar con todas las medidas de seguridad y confidencialidad adoptadas por **LAS PARTES**, respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.



14.3. La obligación que asumen **LAS PARTES** en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aun después de concluido o resuelto el presente Convenio Específico. En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económico o cualquier otro tipo, relacionado con el presente Convenio Específico y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.

Que la documentación e información aportada para la celebración del presente convenio y la que se genere durante su ejecución es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan mantener la confidencialidad de los datos e información que son materia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



16.1. **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del convenio.

16.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre "**LAS PARTES**", se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del convenio.



16.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del Convenio Específico deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en los domicilios consignados en la parte introductoria del convenio con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.





CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del Convenio Específico serán solucionados de común acuerdo entre **LAS PARTES** e implementados mediante adenda.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Huancayo, a los.....21.....días del mes de.....abril.....de 2025.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
ECON. ZOSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

POR EL EJÉRCITO DEL PERÚ

GRAL BRIG GIOVANNI ANTONIO CONTRERAS SEVILLA
COMANDANTE DEL AGRUP ING TIE CRL "PRG"

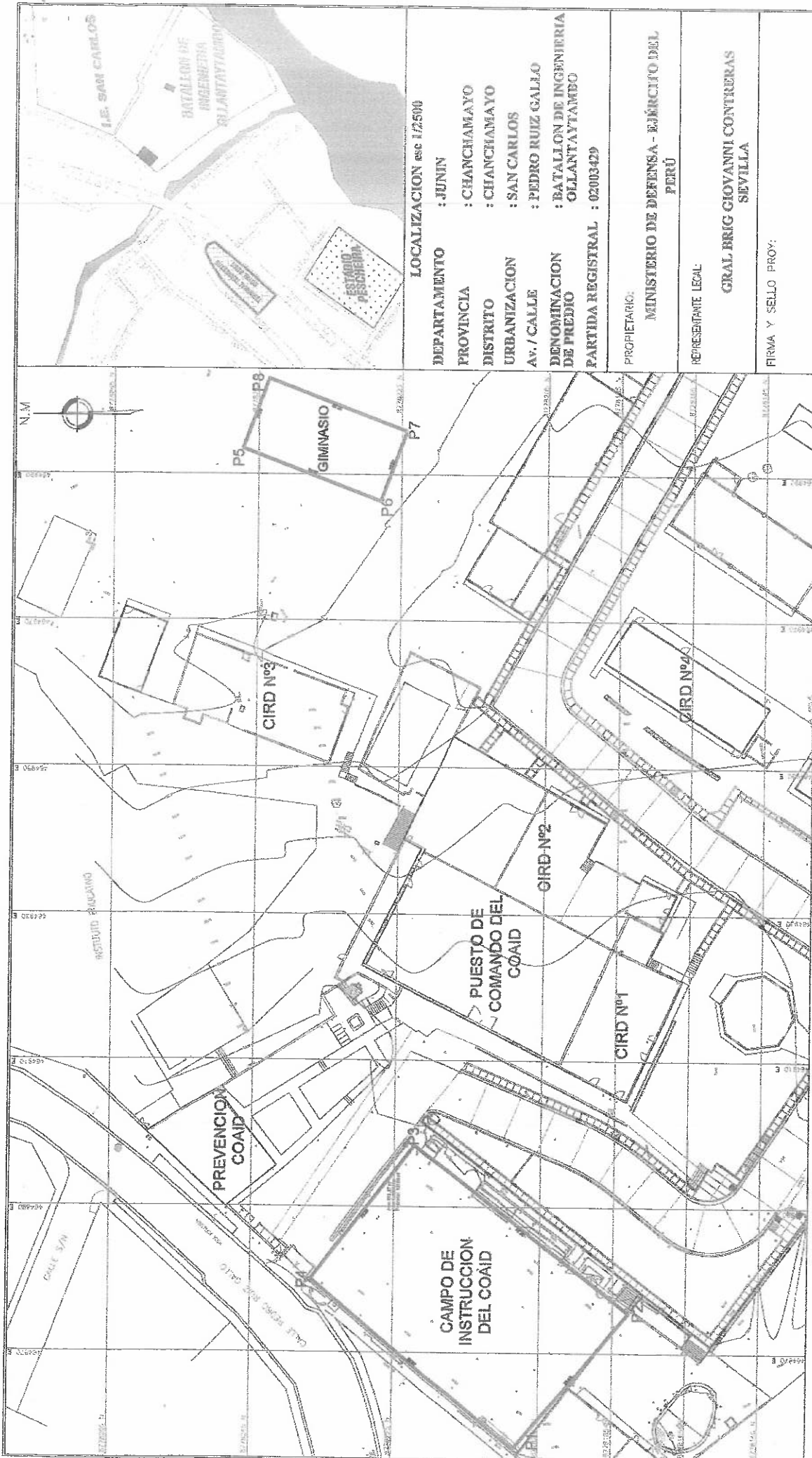


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. **21 ABR 2025**

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL





LOCALIZACION esc 1:2500

DEPARTAMENTO : JUNIN
 PROVINCIA : CHANCHAMAYO
 DISTRITO : CHANCHAMAYO
 URBANIZACION : SAN CARLOS
 Av. / CALLE : PEDRO RUIZ GALLO
 DENOMINACION DE PREDIO : BATALLON DE INGENIERIA OLLANTAYTAMBO
 PARTIDA REGISTRAL : 02003429

PROPIETARIO: MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO DEL PERU
 REPRESENTANTE LEGAL: GRAL BRIG GIOVANNI CONTRERAS SEVILLA
 FIRMA Y SELLO PROJ:

PROYECTO: CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

PLANO: PLANO DE UBICACION Y LOCALIZACION

ESCALA: INDICADA
 FECHA: ENERO 2025

LAMINA: U-01

UBICACION esc 1:2500

POLIGONO GIMNASIO

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P5	P5 - P6	20.52	89°59'50"	464993.4659	8778247.1280
P6	P6 - P7	10.20	89°54'36"	464986.3204	8778227.8986
P7	P7 - P8	20.50	90°5'24"	464985.8866	8778224.3591
P8	P8 - P5	10.20	90°0'0"	465003.0308	8778213.5740

Area: 209.10 m²
 Area: 0.02092 ha
 Perimetro: 61.42 ml

POLIGONO CAMPO DE INSTRUCCION

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	24.48	90°5'37"	464856.6972	8778208.4353
P2	P2 - P3	37.31	86°2'47"	464875.4879	8778192.7647
P3	P3 - P4	23.28	90°4'28"	464898.3849	8778222.2216
P4	P4 - P1	36.52	01°47'7"	464880.0367	8778236.5299

Area: 881.17 m²
 Area: 0.08812 ha
 Perimetro: 121.58 ml

